PREPLIEGO

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO IMRD-CMA-001-2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL, QUE COMPRENDE LA ORDENACIÓN, DESCRIPCIÓN Y FOLIACIÓN DE DOCUMENTOS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DEL FORMATO ÚNICO DE INVENTARIO DOCUMENTAL (FUID) PARA LA IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS SUSCEPTIBLES DE ELIMINACIÓN DEL FONDO DOCUMENTAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE (IMRD)".

SAN JOSE DE CUCUTA

NORTE DE SANTANDER

OCTUBRE DEL 2026

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 562 41 28; vía. Fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913040 o (1) 2864810; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª No. 7–27 de Bogotá D.C

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual por presupuesto de la entidad será hasta por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE incluido IVA,** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 001150 Y 00 001151 del 27 de octubre, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Literal 2, en el presente caso, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública.

Dicha modalidad a aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Procedimiento para concurso de méritos abierto. Además de las normas generales establecidas en el referido decreto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en los concursos de méritos se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y

precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

Ante lo expuesto, y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Finalmente se estipula que el contrato que se derive del presente proceso por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO será un Contrato de Consultoría.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a LOS OFERENTES que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

✓ Leer cuidadosamente el contenido de este documento.
✓ Verificar, antes que nada, que no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
✓ Verificar que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
✓ Proceder a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
✓ Seguir las instrucciones que se imparten en este pliego para la elaboración de su propuesta.
✓ Revisar la póliza de seriedad de su propuesta y verificar que: Sea otorgada a favor del INSTITUTO
MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA
✓ Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio o Unión
Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural;
✓ El valor asegurado corresponda al porcentaje del presupuesto del presente proceso;
✓ El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta; ✓ Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
✓ Identificar su propuesta, en la forma indicada en este documento.
✓ Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, así mismo el listado de oferentes habilitados que se publicara en la página del SECOP II.
✓ En ningún caso se recibirán propuestas en medio físico en las instalaciones del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA ya que estas deben ser enviadas a través de la página SECOP II.

NOTA: El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones del "INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA no lo
habilita para que se le reciba la propuesta, ya que esta debe ser enviada y entregada a través del portal electrónico SECOP II

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACION

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL, QUE COMPRENDE LA ORDENACIÓN, DESCRIPCIÓN Y FOLIACIÓN DE DOCUMENTOS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DEL FORMATO ÚNICO DE INVENTARIO DOCUMENTAL (FUID) PARA LA IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS SUSCEPTIBLES DE ELIMINACIÓN DEL FONDO DOCUMENTAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE (IMRD)"

1.2 PRESUPUESTO

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso será hasta la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE incluido IVA,** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. . 00 001150 Y 00 001151 del 27 de octubre, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores omisiones. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

1.3 PARTICIPANTES

Podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales, en consorcio, en unión temporal, o cualquier otro medio de asociación permitido por la ley, que se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la

Cámara de Comercio respectiva; en aquellas actividades, u objetos sociales que tengan relación directa o similar con la esencia del objeto del presente proceso.

Los proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que las ofertas colombianas se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterio para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En defecto de los mencionados acuerdos, el interesado deberá adjuntar a los documentos de la propuesta un certificado emitido por autoridad competente de su país, para el efecto en el cual conste que los nacionales colombianos, gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

El Contenido mínimo de la certificación, a que se hace alusión el párrafo anterior, deberá indicar por lo menos los siguientes aspectos:

1. País de origen
2. Funcionario competente – citación de la disposición legal que lo faculta para expedir, la certificación. 3. Constancia acerca del trato igualitario a los proponentes colombianos, en materia de acceso a contrataciones estatales.
4. Disposición legal o normativa, que señale tal tratamiento igualitario.
5. Nombre legible, cargo y firma del funcionario que expide la certificación

1.4 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio electrónico a través del SECOP II. Dicha solicitud debe:

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

Los proponentes deberán enviar su oferta a través de la plataforma SECOP II.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella enviada al SECOP II.

1.5 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para el proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben entregarse en idioma castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto pueden presentarse en su lengua original, pero junto con la traducción simple al castellano.

1.6 DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

1.7 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.8 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la

verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.9 MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera, debe convertirse a Pesos Colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato.

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben ser convertidos a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

1.10 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de contratación y por lo tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.11 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del proyecto de Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.12 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a los criterios de habilitación y de calificación del Pliego de Condiciones.

Son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

2. Cuando no se presente junto con la oferta la garantía de seriedad del ofrecimiento.

3. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para presentar la oferta.

4. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.

5. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.

6. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II “crear oferta”.

7. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para presentar la oferta.

8. Cuando la inscripción en el RUP no se encuentre en firme o cuando el RUP no se encuentre renovado conforme a lo dispuesto en la norma.

9. Cuando el proponente presente varias propuestas por sí mismo o por interpuesta persona, como persona natural o jurídica, en Consorcio, Unión Temporal, u otras formas de asociación contempladas en la Ley 80 de 1993, o cuando se presenten varias propuestas de personas jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. En este caso todas las propuestas presentadas por el susodicho serán rechazadas.

10. Cuando el proponente plural presente su oferta desde el usuario de alguna de las personas singulares que lo integran.

11. Cuando la oferta sea presentada de manera parcial frente al objeto o las obligaciones, o no se contemple la totalidad de los ítems económicos e impida la comparación objetiva o cuando condicione su oferta de modo que no garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la Ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

12. Cuando no presente o no diligencie la lista de precios o esta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.

13. En caso de que el valor total de la oferta en la lista de precios sea determinado por la entidad como artificialmente bajo, el proponente deberá realizar sus justificaciones pertinentes, pero si analizadas las explicaciones del proponente la entidad considera con fundamentos objetivos y razonables que esa oferta pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación se dictaminará como RECHAZADA la propuesta.

14. Cuando del resultado final de la verificación de cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, la Entidad determine que las condiciones técnicas ofertadas no corresponden a las solicitadas como especificaciones técnicas mínimas.

15. Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual.

16. No presentar oferta económica debidamente diligenciada en el SECOP II.

17. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en los Pliegos de Condiciones.

18. No discriminar en la oferta económica el porcentaje del IVA en la forma como lo establece los Pliegos de Condiciones.

19. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros y capacidad de organización establecidos en el Pliego de Condiciones.

20. En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente.

21. En el caso que no los valores establecidos de la propuesta en la plataforma no coincidan con los aportados en los documentos al proceso.

1.13 CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA podrá declarar desierto el presente proceso de contratación dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas presentadas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de
Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a lo(s) proponente(s).

1.14 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven solo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

E. En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la Entidad, Proponentes o Contratista en los Documentos del Proceso, primará lo señalado en los pliegos.
F. Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
G. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

1.15 RETIRO DE LA PROPUESTA

Si la oferta fue presentada a través de SECOP II, el Proponente deberá seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

1.16 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.
- Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Ley 1712 de 2014 –Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
- Ley 1882 de 2018
- Ley 1778 de 2016 “Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción"
- Decreto Ley 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, reglamentado por el decreto 1450 de 2012.
- Decreto 1860 del 2021
- Las demás normas que rijan o lleguen a regir los aspectos relacionados con la materia y aspectos del presente proceso

1.17 PLAZOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago**,** será conforme a las Leyes que sobre el particular las rigen.

DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley
1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en la plataforma SECOPII

1.18 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones estará disponible para consulta en el SECOP II en la plataforma de Colombia Compra Eficiente

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con el cronograma Dichas solicitudes deberán formularse por escrito, en la plataforma de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN A TERCEROS DEL DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO

El pliego de condiciones del presente proceso se podrá consultar en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, su publicación es exclusivamente de carácter informativo.

Será requisito habilitante que el posible oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La manifestación deberá realizarse de conformidad con el método establecido en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, Además el proponente puede consultar Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_in teres_proveedor.pdf.

En el evento de que la plataforma no funcione adecuadamente y el oferente no pueda acceder al SECOP II, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA dará aplicación y acatará lo establecido en PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.

Con el nuevo protocolo de indisponibilidad los usuarios de la plataforma tienen alternativas más eficientes de solución a los inconvenientes técnicos presentados en el SECOP II.

“Con el fin de brindar herramientas sólidas y de fácil uso a los usuarios del SECOP II, Colombia Compra Eficiente desarrolló un protocolo de indisponibilidad que contiene la guía de cómo actuar frente a las fallas técnicas que se presenten en la plataforma.

El uso del documento será obligatorio a partir del 19 de noviembre de 2018; sin embargo, desde hoy tanto entidades como proveedores pueden conocerlo para familiarizarse con su implementación. Así mismo, actualmente en las redes sociales de la entidad estamos realizando una campaña pedagógica con piezas didácticas sobre el uso del protocolo.

Algunas de las diferencias entre el anterior y el nuevo protocolo son: i) la opción de modificar el cronograma del proceso de contratación; ii) la posibilidad de que la entidad active automáticamente el protocolo con el certificado de indisponibilidad cuando se presenten fallas generales, sin necesidad de llamar a la Mesa de Servicio; y iii) la gestión de fallas específicas a través del formulario del canal de soporte (no requiere uso de la línea telefónica), entre otras

Las fases que contempla el nuevo protocolo de indisponibilidad son: presentación de ofertas, manifestación de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de pliegos definitivos o borrador, elaboración o aplicación de adendas, firma de contratos, entre otras. Con este nuevo protocolo, Colombia Compra Eficiente continúa en su labor de fortalecer las compras públicas del país e incorporar protocolos que generen eficiencia y transparencia.

NOTA 1: En caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de Sociedad Futura, por lo menos uno de sus miembros deberá haber manifestado el interés de que trata el presente numeral.

NOTA: 2: La cesión a terceros del derecho a participar en el proceso, está prohibida, y por tanto no será valedera.

MANIFESTACIÓN DE INTERES DE PROPONENTES PLURALES SE DEBE TERNER EN CUENTA:

Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II

En esta guía va aprender a crear proponentes plurales en el SECOP II.

Si por erro ingresó a otra cuenta, puede ir al menú desplegable junto a la imagen de identificación del usuario para cambiar de cuenta. Junto a la imagen de identificación siempre aparecerá la cuenta desde la que usted está actuando en el SECOP II. Verifíquelo antes de enviar cualquier observación u oferta. En los procesos de selección abreviada de menor cuantía, si quiere enviar oferta como proponente plural, debe enviar su manifestación de interés desde la cuenta del proponente plural. En el SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural.

III. Ingreso a la cuenta del proponente plural

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para ingresar a su cuenta de proponente plural, ingrese su usuario y contraseña al SECOP II. La herramienta le muestra un menú desplegable con las cuentas de Proveedor a las que tiene acceso, entre ellas la del proponente plural que acaba de crear. Seleccione esa cuenta.

https://www.colombiacompra.gov.co/content/puede-una-entidad-estatal-en-secop-ii-rechazarla-propuesta-en-un-proceso-de-seleccion

¿PUEDE UNA ENTIDAD ESTATAL EN SECOP II RECHAZAR LA PROPUESTA EN UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA, DE UN PROPONENTE PLURAL CUANDO LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SOLO LA PRESENTA UNA PARTE DE QUIENES COMPONE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO?

Enviado por natalia aguilar el Mar, 07/04/2017 - 17:34

La manifestación de interés al igual que la presentación de oferta debe hacerse por parte del proponente plural conformado en la plataforma. Los documentos o comunicaciones realizadas por un proveedor utilizando un procedimiento distinto a lo previsto en los Documentos del Proceso, y de acuerdo a las condiciones previstas en las Guías de uso del SECOP II, no constituyen oferta, un documento presentado desde un proponente singular integrante de un proponente plural, no constituye oferta y en consecuencia no podría ser evaluada.

Fuente: Decreto 1082 de 2016, Numeral 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20, Ley 1150 de 2007, Numeral 1 del artículo 5, Ley 80 de 1993 artículo 24, Artículo 4 de la Ley 527 de 1999

Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

Sección:
Ciudadanos
Tema:
SECOP II

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACION DE INTERES DENTRO DEL TERMINO PREVISTO, LA ENTIDAD DECLARARÁ DESIERTO EL PROCESO.

1.19 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES OFERENTES

En el evento que el número de oferentes que haya manifestado su interés de participar sea superior de diez (10), el día establecido en el cronograma de actividades la Entidad, podrá celebrar audiencia en la cual se realizará el sorteo para escoger los diez (10) oferentes que podrán presentar propuesta en el proceso de selección, no obstante, cuando la entidad lo considere pertinente, podrá prescindir de la realización de dicho sorteo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales deberá indicarse los nombres de los integrantes (persona natural y/o jurídica). Las personas naturales y/o jurídicas que se presenten como tal, no podrán formar parte de un Consorcio o Unión Temporal que manifieste intención de participar en el presente proceso.

1.20 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el INSTITUTO MUNICIPAL

PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

1.21 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones". Dichas solicitudes deberán formularse por escrito de forma electrónica a través del SECOPII. No obstante cuando se trate de la Audiencia informativa del proyecto de pliego y audiencia de aclaración de pliegos definitivos y asignación de riesgos podrán realizarse de forma presencial en mencionada audiencia.

b) Las observaciones señaladas en los literales anteriores, deberá ser enviada en el horario establecido en el Cronograma establecido en el portal SECOP II. Las que sean enviadas con posterioridad, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

c) Concluido el anterior término, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

d) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

e) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el portal de contratación SECOP II (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

f) De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 de la Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad publicara las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación

NOTA 1: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2: Las observaciones a que se refiere el presente numeral deberán ser allegadas de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso. Deberán ser realizadas en la plataforma del SECOP II.

"Las Observaciones a los Pliegos del Proceso de Contratación Cuando usted se suscribe al Proceso de Contratación, el SECOP II le muestra un área de trabajo con diferentes opciones para participar en el Proceso y consultar su avance. Para crear una observación, vaya a la sección "Observaciones a los Documentos del Proceso" y haga clic en "Crear". El cronómetro en cuenta regresiva del área de trabajo le indica el tiempo que queda para que se venza la fecha límite de presentación de observaciones. Cuando llegue a cero usted no podrá enviar más observaciones a la Entidad Estatal. Revise con cuidado las fechas límite del cronograma del Proceso". Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP.

Sin embargo el proponente podrá consultar Guía rápida para Presentar Observaciones a través del
SECOP II Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_ob servaciones_proveedor.pdf

1.22 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas según lo establecido en el SECOP II hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso.

El idioma del presente proceso de selección será el español y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al castellano conforme a la normatividad vigente).

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el INSTITUTO
MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el

proponente se retracta de su oferta, salvo que esa retractación obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: Es responsabilidad del oferente subir su propuesta a la plataforma en la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con expuesto en https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

Las propuestas deberán cargarse en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii . La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en la plataforma: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii La hora oficial referida se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su link o Web que igualmente corresponde a la ingresada dentro del SECOP II.

No se aceptarán propuestas extemporáneas: No se aceptarán propuestas subidas a la plataforma con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii .

En todo caso, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

NOTA: En el evento de que la plataforma no funcione adecuadamente y el oferente no pueda acceder al SECOP II, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA dará aplicación y acatará lo establecido en PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.

Con el nuevo protocolo de indisponibilidad los usuarios de la plataforma tienen alternativas más eficientes de solución a los inconvenientes técnicos presentados en el SECOP II. “Con el fin de brindar herramientas sólidas y de fácil uso a los usuarios del SECOP II, Colombia Compra Eficiente desarrolló un protocolo de indisponibilidad que contiene la guía de cómo actuar frente a las fallas técnicas que se presenten en la plataforma.

1.23 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; cuando se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento del cierre.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

En caso de indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación de las ofertas, el proponente puede presentar y entregar su oferta por correo electrónico imrdcucuta@live.com dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre. Para que esta propuesta sea tenida en cuenta en el proceso debe cumplir con el procedimiento establecido por Colombia Compra denominado “COMO ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD PARA PRESENTAR LA PROPUESTAS EN EL SECOP II “.

Lo invitamos a consultar el siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_se copii.pdf.

COMO ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD PARA PRESENTAR LA PROPUESTAS EN EL SECOP II

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo de la Entidad es el indicado para el efecto en los Documentos del Proceso o el correo electrónico para notificaciones judiciales de la Entidad Estatal.

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre al email de la entidad.

1.24 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas se efectuará como se indica en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. La apertura de las propuestas se efectuará en el SECOP II.

1.25 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1.25.1 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

1.25.2 NO DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes no podrán solicitar al INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el cierre del proceso en la plataforma de SECOP II.

1.26 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en el presente pliego, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar.

1.27 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes en el acto de adjudicación según corresponda.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

NOTA: La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones presentadas oportunamente por los proponentes, en el acto de adjudicación según corresponda.

1.28 PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Dentro del día hábil siguiente al vencimiento de los tres (3) días, para presentar observaciones, el
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA, publicará en el SECOP II las observaciones, de acuerdo a lo señalado en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

1.29 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución.

El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones. Cuando el anterior plazo, a juicio del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE

DE CUCUTA no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE
CUCUTA adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones

En la fecha establecida en el cronograma indicado en la plataforma SECOPII la Entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.
El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el presente pliego ordenados de mayor a menor.

Una vez establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

1.30 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.23., del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.1.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9. y siguientes del Decreto 1082 del 2015.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del valor del presupuesto oficial	Desde la presentación de la Oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y tres meses más.
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro meses mas
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro meses más
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL	DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años más.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta de acuerdo a lo establecido en la ley 1882 de 2018.

Parágrafo Primero. En caso de que el Contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías ampliando su vigencia y/o plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes. Para la ejecución del Contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte del INSTITUTO.

Parágrafo Segundo: Esta Garantía se mantendrá vigente durante la duración del contrato y hasta su liquidación, y se ajustará a los límites, existencia y extensión de riesgo amparado y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

La entidad aplicará multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento de conformidad con el art 86 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Por cada día de incumplimiento se impondrá la tasa de interés que indica el numeral 8 art 4 ley 80 de 1993.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Tales garantías deberán constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá **ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.**

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla

a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Director del IMRD. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.31 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes.

Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 782 de 2002.

CAPÍTULO II REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

2. FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera, y condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios.

2.1 FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

2.2 REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “HABILITADA”. En caso contrario se evaluará como “NO HABILITADA”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego.

2.3 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar los Formatos requeridos por la entidad y adjuntar los soportes que ahí se definen, de ser el caso.
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha

   de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

2.3.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y promesas de sociedad futura.

Los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

2.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.4.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Carta de presentación de la propuesta, se realizará en papelería membretada, en donde se indique el nombre del proponente o su representante legal, dirección y teléfono de contacto y correo electrónico, se deberá especificar el valor de la oferta, forma de pago, el tiempo de validez.

No se aceptarán propuestas parciales para esta convocatoria ni tampoco se aceptarán propuestas alternativas para la misma.

2.4.2 CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará dé acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del IMRD.

b) En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del IMRD. La extensión de la participación se indicará en función del alcance del contrato.

c) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o Unión Temporal.

2.4.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.4.3.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimiento de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal vigente y/o tratándose de persona natural nacional deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta su actividad deberá estar relacionada con el objeto del presente proceso.

Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para

actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tenga establecido sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Una vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

- El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación directa y permitir la ejecución del objeto contractual so pena de rechazo de la oferta, que estén codificados en los siguientes códigos clasificadores de Bienes y servicios de las Naciones unidas.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
80111500	Desarrollo de recursos humanos
931515000	Administración Pública

- La duración de la sociedad proponente deberá ser con diez años de antelación, contada a partir de la fecha de cierre del presente proceso, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización por parte del organismo competente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados conforme las normas vigentes sobre la materia.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada firma integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio y una de las sociedades que las conformen, deberá acreditar su existencia de diez años anteriores a la presentación de la propuesta.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

2.4.3.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su Constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.4.3.3. Personas Jurídicas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

2.4.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de
2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

En caso de que el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de
Sociedad Futura, a la fecha del cierre del proceso, no estén inscritos en alguna de las clasificaciones exigidas en el presente Estudio, la propuesta NO SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, en cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La propuesta cuyo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será causal de rechazo siempre y cuando el plazo de firmeza del RUP se acredite hasta el término de traslado del informe de evaluación, en acatamiento a lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y literal D del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión
M-DVRHPC-05 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

La propuesta cuyo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre en firme dentro del término de traslado del informe de evaluación NO SERÁ OBJETO DE EVALUACION, ENCONTRANDOSE COMO CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

La no inscripción en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del proceso, no será subsanable.

2.4.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales – DIAN en él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado.

2.4.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado/Beneficiario: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA.

Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Vigencia: treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso de concurso de méritos.

Tomador/Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su

sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA, hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

- Cuando el proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, no cumpla los requerimientos que le formule el IMRD, en desarrollo del estudio de la documentación de la presente selección.

- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devueltas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo.

LA NO PRESENTACION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SIMULTANEAMENTE CON LA PROPUESTA GENERARA EL RECHAZO DE LA MISMA

2.4.7 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE, CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRALORÍA, CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA Y SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el articulo 1 de la Ley 1238 de 2008, Responsabilidad fiscal y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

2.4.8 PAZ Y SALVO CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal (si la persona jurídica está

obligada a tener revisor fiscal) o por el Representante Legal y Contador, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

2.4.9 CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.4.9 COMPROMISO ANTICORRUPCION

Se verificará del diligenciamiento del FORMULARIO

2.5 PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá diligenciar el formulario correspondiente a la propuesta económica, su omisión impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 25, Numeral 15, inciso segundo.

Al diligenciar este formulario el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la información suministrada ni los valores estipulados en él, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

La propuesta se hará en el idioma español, los valores y precios deberán ser ofertados en pesos colombianos, los documentos no necesarios para la comparación de propuestas podrán ser solicitados por el IMRD en cualquier momento hasta antes de la adjudicación.

2.5.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Una vez efectuada la apertura, serán de estricto cumplimiento para considerar la propuesta ADMISIBLE y ser calificada de acuerdos a los factores de evaluación técnicos y económicos, todos los requisitos que se solicitan a continuación. Si el proponente no cumple con alguno de los requisitos será su propuesta declarada NO ADMISIBLE.

2.5.2 CAPACIDAD FINANCIERA:

La capacidad financiera del oferente se verificará a través del RUP conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que reglamentan la materia.

INDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Liquidez} = \frac{\boldsymbol{ACTIVO\ CORRIENTE}}{\boldsymbol{PASIVO\ CORRIENTE}}$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El Índice de Liquidez del proponente para MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES deberá ser mayor o igual (≥) a 6

El Índice de Liquidez del proponente para DEMAS PROPONENTES deberá ser mayor o igual (≥) a 6

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero
(0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{EndeudamientoTotal} = \frac{\boldsymbol{PASIVOTOTAL}}{\boldsymbol{ACTIVOTOTAL}} \boldsymbol{X}\ \mathbf{100}$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El Índice de Endeudamiento del proponente para MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES deberá ser menor o igual (≤) al 0,08%

El Índice de Endeudamiento del proponente para DEMAS PROPONENTES deberá ser menor o igual
(≤) al 0,08%

RAZÓN DE COBERTURA DE GASTOS FINANCIEROS

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: Gastos de intereses (*)

(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.

RAZÓN DE COBERTURA DE GASTOS FINANCIEROS

UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 80,50

PARA LAS DESMAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 80,50

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que el Gastos de intereses (*) sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional x 100 Patrimonio

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual (≥) a 0,05

DEMAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual (≥) a 0,05

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Rentabilidad del activo = Utilidad operacional x 100 Activo total

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual (≥) a 0,05

DEMAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual (≥) a 0,05

Indicadores Financieros propuestos

Fuente: Cálculos propios

Estos índices se deben cumplir por cada uno de los oferentes.

Capacidad de Organización

La capacidad de organización del proponente se verifica de acuerdo a la información reportada en el Certificado del Registro Único de Proponentes, RUP, que para efectos de este contrato se establecen de la siguiente manera:

Indicadores de Organización Propuestos

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	REQUERIMIENTO DEL PROCESO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)	≥ 6
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)	≤ 0,08%
COBERTURA DE INTERESES	≥ 80,50
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥ 0,05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥ 0,05

2.6 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS:

Para ejecutar el objeto a contratar, el contratista deberá cumplir con lo relacionado a continuación: Con fundamento en lo anteriormente mencionado, dando aplicación a los principios de eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y con el objetivo de realizar el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL, QUE COMPRENDE LA ORDENACIÓN, DESCRIPCIÓN Y FOLIACIÓN DE DOCUMENTOS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DEL FORMATO ÚNICO DE INVENTARIO DOCUMENTAL (FUID) PARA LA IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS SUSCEPTIBLES DE ELIMINACIÓN DEL FONDO DOCUMENTAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE (IMRD)**.

2.6.1. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

1. Clasificación: Organización de documentos según entidad, área, tipo, fecha y nivel de importancia:

- Identificación de Nombre/Título, Código de Clasificación (CCD), Fecha de creación, Autor/Emisor y Destinatario.
- Tipos documentales: Administrativos (oficios, memorandos, actas, informes), Legales (contratos, convenios, resoluciones), Contables/Financieros (facturas, recibos, presupuestos), Técnicos (planos, manuales) e Históricos.
- Clasificación por áreas (Infraestructura, Escuelas, Clubes, Organismos deportivos) y por funciones según el Cuadro de Clasificación Documental.
- Gestión de niveles de acceso (Público, Restringido, Confidencial) y protocolos de seguridad física y digital.

- Etiquetado, nomenclatura y definición de estructura jerárquica de carpetas físicas y digitales.
- Foliación de documentos y carpetas, cambio de cajas, legajos y rótulos, incluyendo primeros auxilios archivísticos básicos.

2. Descripción e Inventario para Eliminación: Elaboración del Formato Único de Inventario Documental (FUID) para eliminación documental conforme al Acuerdo 004 de 2019, detallando: Dependencia, Serie/Subserie, Asunto, Fechas extremas, Unidades documentales, Folios, Caja/Ubicación y Observaciones.

Se realizará además la foliación de documentos y carpetas cambiando cajas legajos y rótulos. Se prestará el servicio de primeros auxilios básicos a la documentación, sin que se entienda restauración documental

2.6.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

2.6.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El Oferente deberá acreditar experiencia mediante la copia de un contrato y/o certificación en que conste que se terminó a satisfacción, cuyo objeto contemple la obligación que se pretende desarrollar, cuyo valor sea igual o superior al 200% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, el contrato aportado para acreditar esta experiencia deberá estar inscrito en el RUP y debe tener registrados por los menos dos de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
80111500	Desarrollo de recursos humanos
931515000	Administración Pública

La totalidad de los contratos deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con todos los códigos mencionados y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes en

firme, RUP, es decir, los contratos aportados deberán cumplir con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Los contratos utilizados para acreditar la experiencia general no podrán ser utilizados para acreditar la experiencia especifica.

En caso de que la experiencia acreditada se haya ejecutado en consorcio conformado por los mismos consorciados se tomará como un solo contrato.
De igual manera, cuando se trate de Oferente Plural, sea Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar la experiencia por cada uno de los miembros en forma proporcional de acuerdo a su porcentaje de participación.

En caso de no cumplir este requisito se calificará como NO ADMISIBLE

2.6.2.2. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá demostrar experiencia general mediante dos (02) contratos, finalizados y ejecutados antes de la presentación del presente proceso de selección, en los que se acredite experiencia en la cadena de gestión documental, cuyo sumatoria de los dos contratos en SMLV sea igual o superior100% del valor del presente contrato.

Dichos contratos deben estar registrados bajo al menos dos (2) códigos UNSPSC, según lo indicado a continuación:

CLASIFICACION UNSPSC	CLASE
80101500	Servicios de Consultoría de Negocios
80101600	Gerencia de Proyectos
80111500	Desarrollo de Recursos Humanos
80161500	Servicios de Apoyo Gerencial
82111500	Escritura Técnica
81112000	Servicios de Datos

En caso de que la experiencia acreditada se haya ejecutado en consorcio conformado por los mismos consorciados se tomará como un solo contrato.

En caso de acreditar la experiencia en contratos ejecutados en consorcio o unión temporal se tomará el valor y/o volumen correspondiente al porcentaje de participación.

Para acreditar la experiencia específica no se tendrán en cuenta los contratos utilizados para acreditar la experiencia general.

Por otra parte, cuando se trate de Oferente Plural, sea Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar la experiencia en forma proporcional de acuerdo con su porcentaje de participación, en cada uno de los puntos solicitados.

Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso no se aceptarán subcontratos.

En caso de no cumplir este requisito se calificará como NO ADMISIBLE.

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

El proponente para acreditar mediante certificaciones que sirvan de soporte de que tiene experiencia general o específica relacionada con el objeto del presente proceso que cumplan con los siguientes puntos:
Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final.

Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información:

Nombre de la Empresa o Entidad contratante (Nombre, dirección y Teléfono)
Nombre o razón social de contratista
Cargo De la persona que certifica
Número del contrato
Objeto claramente definido
Valor del contrato
Fecha de iniciación

Fecha de entrega y/o terminación

El Instituto se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto de obra del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

2.7. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO QUE SE DEBE ACREDITAR

Para la ejecución de las anteriores actividades y de acuerdo al plan de trabajo se requiere el siguiente personal inicial para la ejecución del proyecto relacionado a continuación:

DESCRIPCIÓN	DEDICACIÓN
(1) Coordinador del Proyecto	Tiempo Completo
(1) Gerente del Proyecto	Tiempo Parcial
(4) Auxiliares de archivo	Tiempo Completo

El personal podrá ser incrementado de conformidad con las necesidades de ejecución contractual

Para efectos del personal técnico ofertado, cuando se trate de oferente plural, sea consorcio o unión Temporal, estos requisitos se podrá aportar por uno de los miembros del oferente plural.

CAPÍTULO III.
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo a lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ponderación de los elementos de calidad y precio para el presente proceso se hará soportada en puntajes.

Para efectos de la ponderación, y a fin de determinar la oferta más favorable para el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA, se
evalúan exclusivamente las propuestas hábiles, esto es, aquellas que cumplen la totalidad de los requisitos habilitantes definidos en el pliego de condiciones.

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE
CUCUTA estableció una serie de criterios económicos, técnicos y de calidad a los cuales se les asigno una ponderación determinada. A continuación, se dan a conocer dichos factores y la forma de asignación de puntos.

FACTORES HABILITANTES	
FACTOR	**RESULTADO**
ASPECTO JURIDICO	**Habilitado/No habilitado**
ASPECTO TECNICO	**Habilitado/No habilitado**
ASPECTO FINANCIERO	**Habilitado/No habilitado**

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

FACTORES HABILITANTES

FACTOR	RESULTADO
ASPECTO JURIDICO	**Habilitado/No habilitado**
ASPECTO TECNICO	**Habilitado/No habilitado**
ASPECTO FINANCIERO	**Habilitado/No habilitado**

2.7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Se calificará la propuesta de los oferentes que hayan resultado ADMISIBLES en todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, se determinará de la siguiente manera:
a) La ponderación del factor económico y de experiencia adicional serán soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

La adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la oferta con la mejor condición económica y estímulo a la industria nacional colombiana. El contrato se suscribirá por el precio total ofrecido.

En la evaluación de las ofertas el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA, realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta;

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA, asignará máximo de 100 PUNTOS acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento.

Concepto	**Puntaje máximo**
Oferta económica	50
Factor de calidad (personal acreditado, requerimientos de calidad y cumplimiento Técnico)	39.975
Apoyo a la industria nacional	10

Puntaje Adicional Para Emprendimientos Y Empresas De Mujeres	0.25
Total	**100**

CRITERIO DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, así:

REGLAS DE DESEMPATE (Sucesivas y excluyentes)	ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a:

	• Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) • Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. • A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: • Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.

2. Preferir cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos e último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Madre Cabeza de Familia: de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, se acreditará con la declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita: • Cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, acreditado mediante al certificado de existencia y representación legal. • Acredite a su vez la condición de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. • Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente: la participación mayoritaria de la mujer cabeza de

	familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita: Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar que: • Uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que integran la persona jurídica, acreditado mediante al certificado de existencia y representación legal. • Acredite simultáneamente la condición de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar • Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar • Para acreditar la participación accionaria de mujer o mujeres en el 50% o más, en la composición accionaria, se realizara mediante certificación expedida por el representante Legal.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio si se debe verificar dicho porcentaje.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Diligenciar formato	Adulto mayor: conforme al artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente. Mayor proporción de personas mayores: Entiéndase al número de personas vinculadas por el oferente, donde no se tendrá en cuenta las condiciones del tipo societario de ningún proponente, que cumplan las siguientes condiciones: • Tener 60 años cumplido o más. • No ser beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia • Haber cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley • Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, adjuntando copia de las cedulas de ciudadanía y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. Proponentes plurales: la regla de desempate aplica para proponentes plurales, en este caso, se sumarán el número de personas mayores vinculadas por los integrantes del consorcio o unión temporal, para lo cual cada uno de sus integrantes deberá presentar el formato firmado con los soportes de cedulas
	de ciudadanía y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Diligenciar formato.	• Certificación expedida por el Ministerio del Interior: el proponente deberá anexar la copia en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. • Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. • Copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. • Autorización para el tratamiento de datos personales: el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular del dato, es decir, las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, la respectiva autorización.

	Proponentes plurales: el representante legal de cada uno de sus integrantes certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina, pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. • El porcentaje de participación del proponente plural se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno • de los integrantes del Proveedor plural.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar formato	• El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. • Copia de los documentos de identidad: persona en proceso de reintegración o reincorporación. • Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa con esta condición. • Autorización para el tratamiento de datos personales: el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular del dato, es decir, las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación. • Para la acreditación de la participación de persona en proceso de reintegración o reincorporación en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal

empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	integrantes, pues para este criterio si se debe verificar dicho porcentaje. • La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la • experiencia acreditada habilitante.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa. Para acreditar el tamaño de la empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto para las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas Documentos de su existencia y representación legal

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o	La acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa). Para acreditar el tamaño de la empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP Experiencia acreditada en la oferta, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante. Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: Para acreditar que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos se realizados durante el año anterior, fueron a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, se debe aportar junto con la propuesta certificación expedida por el contador, represente legal y/o revisor fiscal en la cual manifieste como mínimo, el valor total en pesos colombianos, de los pagos

asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	realizados por concepto de proveeduría del oferente, el valor total en pesos colombianos de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente y el porcentaje resultando de dichos valores, anexando a dicha certificación los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.
11. Preferir las empresas que tengan su desarrollo social, con más de veinte años de constitución y experiencia en el mercado.	• Certificado de representación legal, expedido por la cámara de comercio, no mayor a 30 días.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	La realización del sorteo será a través de medios electrónicos, a saber: • Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la empresa.

Nota 2. En los casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos, se tendrá ol que reglamente el Gobierno Nacional, de lo contrario se preferirá, el criterio de desempate que se haya originado y acreditado primero en el tiempo.

Nota 3. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

Nota 4: la omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 5: Documentos para acreditar condiciones especiales en caso de empate de ofertas: Los documentos para acreditar condiciones especiales en caso de empate deberán ser presentados por el proponente con la presentación de la oferta, para que puedan ser tenidos en cuenta.

CORRECCION ARITMÉTICA:

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección:

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: “ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen.”

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético', Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma,

y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación."

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: "La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el IMRD determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

INCOHERENCIAS:

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de avaluación de las ofertas son: la ***incoherencia***, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: Conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el IMRD determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias especificas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

A) EVALUACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS

Con base en los documentos técnicos presentados por los proponentes en sus propuestas se otorgarán puntajes a los oferentes los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	**39.975 Puntos**
TOTAL ASPECTOS TÉCNICOS	**39.975 puntos**

CALIDAD E IDONEIDAD DEL PERSONAL PROPUESTO 39.975 PUNTOS

El proponente deberá acreditar la calidad del personal técnico ofertado, mediante certificaciones de experiencia en actividades inherentes al servicio a contratar de acuerdo con cada uno de sus perfiles.

Para garantizar u ofrecer un mayor desempeño o idoneidad en el ejercicio de sus actividades, se le otorgará puntaje a los oferentes que acrediten los siguientes requisitos de su personal mínimo requerido para los cargos:

	CRITERIO	PUNTAJE
EVALUACIÓN - CALIFICACIÓN TÉCNICA	**TOTAL, EVALUACIÓN FACTORES TÉCNICOS**	
	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	**39.975**
	PUNTAJE TOTAL	**39.975**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO ACREDITADA POR EL PROPONENTE

Se evaluará la experiencia específica y la formación académica del equipo de trabajo presentado por el proponente de conformidad con los documentos o certificaciones que así lo acrediten, de la siguiente forma:

Cargo	Perfil Requerido	Criterio de Experiencia Adicional	Puntaje
Coordinador de Proyecto Gerente de Proyecto	Título profesional Tecnico en sistemas con conocimiento en organizacion documental Abogada con experiencia en direccion de 4 proyectos de gestion similares	Acreditar 2 años de experiencia en gestion documental certificaciones	25.00 Puntos 15.00 Puntos 25.00 Puntos 15.00 Puntos
Técnico en Gestión Documental	Título Técnico en Gestión Documental. Exp. Profesional mínima 2 años.	Acreditar 3 o más contratos de apoyo o relacionados en gestión documental. Acreditar 1 o 2 contratos de apoyo o relacionados en gestión documental.	14.75 Puntos 9.00 Puntos

Si no cumple con los requerimientos anteriores no se le dará puntaje alguno.

El proponente deberá aportar para el profesional propuesto los siguientes documentos:

1. Copia del título profesional.
2. Carta de Compromisos, suscrita por el miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete a: (i) desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea

adjudicatario del contrato, (ii) desarrollar las actividades de acuerdo con la propuesta metodológica presentada y al anexo técnico del contrato y a (iii) asistir toda reunión a la que sea convocado por el supervisor del contrato. Además, certificar que no ha participado en la preparación o elaboración de otra propuesta para la presente convocatoria, ni hace parte de otra propuesta para la presente convocatoria y que su hoja de vida no ha sido propuesta en más de dos convocatorias adelantadas por la entidad.

3. Copia de contratos o certificados laborales o contractuales expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante o empleador.
- Nombre del contratista o empleado.
- Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado*.
- Funciones o actividades del contratista o empleado.
- Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa).
- Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa). - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

C. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS

Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el puntaje de apoyo a la industria nacional, así:

ORIGEN DEL SERVICIO	PUNTAJE
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS 100% NACIONAL O EXTRANJERO CON RECIPROCIDAD	10
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS 100% EXTRANJERO	5

Se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales. Este último caso deberá indicar el tratado o convenio respectivo.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará EL FORMATO “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL”.

Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

De acuerdo a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país,

b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas el proponente aportará la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (I) Lugar y fecha de expedición de la certificación; II) Número y fecha del Tratado; (III) Objeto del Tratado; (IV) Vigencia del Tratado, y (V) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

D. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

EL INSTITUO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE IMRD, otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

Para los efectos, INSTITUO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE IMRD asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25
Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0

PUNTAJE TOTAL

El puntaje máximo será de 100 puntos y su total se calculará sumando los parciales obtenidos de cada criterio.

La propuesta que obtenga un mayor puntaje será considerada como la más favorable para la entidad y por lo tanto tendrá la primera opción para la apertura del sobre que contiene la oferta económica.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la entidad será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos y obtenga el mayor puntaje. De la verificación de los requisitos habilitantes aquí enunciados junto con la ponderación de las propuestas, se publicará el informe del comité de evaluación con el orden de elegibilidad de los proponentes según el puntaje asignado a cada uno, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas establecidas en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 Decreto 1082 de 2015.

En el evento de presentarse un empate por puntos entre dos (2) o más proponentes, se aplicará los factores de desempate establecidos en el Artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, cuyo último recurso de persistir empate habiendo agotado todos los preceptos de dicho Artículo, se hará mediante un sorteo al azar con un número igual de balotas de color blanco al número de oferentes en situación de empate, y una balota de otro color diferente al blanco, la cual será la que identifique al oferente sorteado ganador quién saque dicha balota.

Se calificará la propuesta de los oferentes que hayan resultado ADMISIBLES en todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, se determinará de la siguiente manera:

OFERTA ÚNICA: En el evento en que se presente que una sola propuesta y esta se habilite, se le asignara el máximo puntaje.

CAPÍTULO IV CONDICIONES DEL CONTRATO 4. OBJETO DEL CONTRATO

"1. IMPLEMENTACION Y APOYO EN GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS ARCHIVOS FISICOS DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DEPORTIVOS A CARGO DE LA SUBDIRECCION DE DEPORTES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE.

4.2 PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, fecha que se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución de este.

4.3 LUGAR DE EJECUCION.

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en las instalaciones administrativas del IMRD en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander..

4.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponde a los precios de referencia que serán los ofertados por el contratista al cual se le realizará la adjudicación del contrato corresponderá al presupuesto oficial.

4.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE CÚCUTA

Cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

Se pagarán actas mensuales parciales de acuerdo al avance de la ejecución de las actividades y previa firma del supervisor designado por la entidad, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor; (c) La acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Subdirección Administrativa y Financiera del IMRD CÚCUTA.

El proponente, deberá presentar como lo indica la guía del SECOP II. En dicha carta se deberá mencionar el número de factura y el número de contrato al que pertenece, además adjuntar la correspondiente certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal, durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
El pago se hará utilizando el sistema de línea, por lo cual la empresa deberá colocar en la factura a máquina o pre impresa el nombre de la entidad bancaria, la clase y el número de cuenta, y que esta figure a nombre de la razón social (persona jurídica).

NOTA. Lo anterior, si tributariamente están sometidos a estas retenciones.

4.6 MONEDA DEL CONTRATO

Pesos Colombianos

4.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1) Dar cumplimiento a lo estipulado en el objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada.

1) Dar cumplimiento a lo estipulado en el objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada.
2) Suministrar en cantidad y calidad como en tiempo, el personal y equipo de herramienta, y todos los elementos necesarios para la ejecución del contrato
3) Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el IMRD Cúcuta a través del supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.

4) Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
5) Prestar sus servicios, en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.
6) Mantener indemne al INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE CÚCUTA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, y la legislación civil y comercial vigente.
7) Aceptar los procedimientos administrativos que determine el IMRD Cúcuta para la ejecución del contrato.
8) Constituir la póliza única de garantía de acuerdo con las condiciones establecidas. 9) Adelantar todas las actividades tendientes a ejecutar totalmente el objeto contractual y disponer de todos los elementos técnicos y logísticos para el cumplimiento del contrato.
10) El instituto no adquiere ningún tipo de relación laboral alguna con el personal relacionado con el oferente para el desarrollo de la actividad contratada, de igual forma, deberá hacer llegar los pagos correspondientes a salud y pensión de los mismos, al momento de los pagos correspondientes.

11) El contratista deberá garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto contractual con sus propios medios, con autonomía técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollar el objeto contractual, atendiendo y resolviendo los problemas que puedan presentarse.
12) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
13) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el Numeral 2.2, en los plazos, condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y al pliego de condiciones los cuales hacen parte vinculante del contrato.
14) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
15) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones en la ejecución del contrato.
16) Establecer un sistema de comunicación permanente con él con el Supervisor del contrato a fin de garantizar la correcta ejecución del contrato. En tal sentido se debe establecer comunicación por cualquier medio disponible (correo electrónico, celular, video llamada, etc.), para evidenciar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la solicitud.
17) Los precios de la propuesta deben mantenerse firmes a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución.
18) Presentar factura detallando los servicios entregados conforme el objeto contractual y a las especificaciones de la ficha técnica, en pesos colombianos, incluyendo los impuestos a que haya lugar.
19) Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
5. Suministrar implementos tales como cajas, carpetas, legalos, ganchos

4.8 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE

CUCUTA, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la Dirección de la entidad, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Por lo anterior, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, garantizando las condiciones técnicas y financieras exigidas al momento de la celebración del contrato.

De igual manera se encuentra facultado para revisar todos los documentos del contrato, y ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los inconvenientes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente los mismos.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA.

4.9 CONTRATACION COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENCIA PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1082 DE 2015:

De acuerdo con lo establecido en el Articulo2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, **El INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE**
DE CUCUTA con base en los lineamientos señalados en el "**MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION**" - Versión M-MACPC-14 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública "**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, adelanta el presente Proceso de Contratación de acuerdo a lo previsto en los siguientes Acuerdo Comerciales que le son

		Entidad Estatal incluida	del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	México	Sí	No	No	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		Sí	No	No	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		Sí	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Israel		No	NA	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
Estados Unidos		Sí	No	No	No
México		Sí	NA	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	NA	No	No
	Guatemala	Sí	Si	No	Si
	Honduras	No	NA	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Sí	Si	No	SI

resupuesto **Proceso de**

Fuente: MACPC-14 Colombia Compra eficiente (actualizado 2023)

Las Entidades descentralizadas están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Acuerdo comercial		**Entidades Estatales del nivel municipal y departamental**	**Entidades generales del nivel nacional**	**Entidades especiales del nivel nacional**
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $1.147.016.154 COP Servicios de construcción $28.675.403.847 COP	Bienes y servicios $286.754.038 COP Servicios de construcción $28.675.403.847 COP	Bienes y servicios $1.261.717.769 COP Servicios de construcción $28.675.403.847 COP
	Perú		Bienes y servicios $286.754.038 COP Servicios de construcción $28.675.403.847 COP	
	México	N/A	Bienes y servicios $286.754.038 COP Servicios de Construcción* $44.095.402.983 COP	Bienes y Servicios* $1.695.973.592 COP Servicios de construcción* $54.273.800.003 COP
			Bienes y servicios 435.580.321 COP	Bienes y servicios 2.177.910.121

Canadá	N/A	Servicios de construcción 28.620.713.796 COP	Servicios de construcción 69.696.573.433
Chile	Bienes y servicios 1.148.221.780 **COP** Servicios de construcción 28.705.544.496 **COP**	Bienes y servicios 287.055.445COP Servicios de construcción 28.705.544.496 COP	Bienes y servicios $940.698.000 **COP** Servicios de construcción $21.379.500.000 **COP**
Corea	Bienes y servicios 1.147.000.000**COP** Servicios de construcción 86.020.000.000**COP** **(Aplica para departamentos)**	Bienes y servicios 401.000.000 COP Servicios de construcción 28.670.000.000 COP	Bienes y servicios 2.294.000.000 **COP** Servicios de construcción $86.020.000.000**COP**
Estados AELC	Bienes y servicios $818.600.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	Bienes y servicios $532.090.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	Bienes y servicios $900.460.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**
Estados Unidos y Costa Rica	Bienes y servicios 391.900.299 **COP** Servicios de construcción $21.712.185.600 **COP**	Bienes y servicios $257.457.322 **COP** Servicios de construcción $21.712.185.600 **COP**	Bienes y servicios $774.555.000 **COP** Servicios de construcción $21.712.185.600 **COP**

México		N/A	Bienes y servicios* 391.900.299 **COP** Servicios de construcción* 50.947.068.122 COP	Bienes y servicios* 1.959.496.615 COP Servicios de construcción* 62.707.009.617 COP
Israel		Bienes y servicios 250.000 DEG	Bienes y servicios 130.000 DEG	Bienes y servicios $ 1.786.541.055 **COP**
		Servicios de construcción Umbral: 5.000.000 DEG (No Aplica para el IMRD)	Servicios de construcción Umbral: 5.000.000 DEG	Servicios de construccion 5.000.000 DEG
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la entidad.	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		

UNION EUROPEA	Bienes y servicios 1.071.354.018 **COP** Servicios de construcción 26.783.850.461 COP	Bienes y servicios 696.380.112 **COP** Servicios de construcción 26.783.850.461 **COP**	Bienes y servicios 1.178.489.420 **COP** Servicios de construcción 26.783.850.461 **COP**

Fuente: ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD / Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Agencia Nacional de Contratación Publica- Colombia Compra eficiente.[1]

* Para los valores en dolares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

OBLIGATORIEDAD:

De acuerdo a lo especificado en el manual de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente, Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES:

De acuerdo a lo anterior y con base en los valores dispuestos en el manual de Colombia Compra Eficiente se revisaron para el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA los valores de los acuerdos comerciales siguientes:

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154 COP; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.675.403.847 COP

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.148.221.780; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 28.705.544.496

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 2.030.722.904; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 28.617.834.543

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de 26.783.850.461.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

EXCEPCIONES: De igual manera se realizó la verificación de las excepciones contempladas para los diferentes acuerdos contempladas en el anexo 4 del manual de Colombia Compra Eficiente. Revisados los anteriores puntos se pudo establecer los siguientes resultados para el IMRD:

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE SAN JOSE DE CUCUTA por ser un esquema asociativo integrado por Entidades Estatales del nivel municipal se encuentra obligada por los acuerdos comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Revisando los valores de los acuerdos comerciales aplicables, se puede establecer que para el IMRD aplican:

El valor para el acuerdo comercial con el Triángulo Norte que correspondería a la menor cuantía de la entidad estatal
La decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, que aplica a todos los procesos de contratación a nivel municipal independientemente del valor del proceso de contratación.

Verificadas las excepciones para los dos acuerdos anteriores se deduce del anexo 4 lo siguiente:

Para el triángulo Norte en el caso de Guatemala aplica las siguientes excepciones:

Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60

ANÁLISIS DE LA ENTIDAD RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Acuerdo Comercial	Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	N/A	N/A
	Perú	N/A	N/A	N/A	N/A
	Canadá	N/A	N/A	N/A	N/A
	Chile	N/A	N/A	N/A	N/A
	Corea	N/A	N/A	N/A	N/A
	Costa rica	N/A	N/A	N/A	N/A
	Estados AELC	N/A	N/A	N/A	N/A
	Estados Unidos	N/A	N/A	N/A	N/A
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	Guatemala	Si	Si	No	SI
	Unión Europea	N/A	N/A	N/A	N/A
	Comunidad Andina	Si	Si	No	Si

Para el proceso de selección que nos concierne no aplica ninguna excepción de las indicadas para el acuerdo del triángulo norte.

En cuanto a la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, esta no presenta excepciones de ningún tipo:

Hecho el análisis respectivo, se infiere que el proceso que adelanta IMRD está cobijado por acuerdo comercial vigente el cual corresponde a la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y al acuerdo del Triángulo Norte.

4.10 RIESGOS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del Riesgo como aparece a continuación:

En consideración al objeto del Contrato por suscribirse, los riesgos que podrían presentarse durante su ejecución serían los siguientes:

Probabilidad del riesgo:

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	1	2	3	4	5

Con base en estos parámetros entonces tenemos:

NUMER	CLASE	FUENT	ETAPA	TIPO	DESCRIPC			IMPACT					IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENT O

					IO N (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD		VALORACION DEL	CATEGORIA	A QUIEN SE LE	TRATAMIENTO	PROBABILIDA	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA
1	General	Interno	Planeación	Económico	Presupuesto oficial insuficiente en relación con los precios de mercado	No presentación de ofertas	1	2	3	Bajo	Entidad	Revisión y ajuste de los estudios previos y proyecto de inversión	1	2	3	Bajo
2	General	Externo	Contratación	Operacional	No se presentan garantías requerirías en el contrato	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Declaración de incumplimiento o / establecer planilla con cada uno de los ítems exigidos en los Estudios previos	1	2	3	Bajo

3	General	Interno	Planeación	Económico	Riesgo de ofertas con precios artificialmente bajos	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	1	2	Bajo	Entidad	Adecuada estructuración del estudio del sector del proceso de contratación, y directrices establecidas en Colombia Compra Eficiente para la comprobación de Ofertas artificialmente bajas	1	1	2	Bajo

4	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato por parte del oferente selecciona do	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Adjudicación de contrato al proponente del segun do lugar	1	1	3	Bajo
5	General	Externo	Planeación	Operacional	No cumplimien to de los plazos de expedición del respectivo registro presupuest al y publicación	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	1	2	Bajo	Entidad	Fortalecer los procedimie nto s establecido s para l a expedición de los registros presupuest ales s y publicación en el Secop II	1	1	2	Bajo

6	General	Interno	Ejecución	Financieros	Incumplimiento o del objeto contractual	Falta de cumplimiento oportuno del contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Seguimiento constante y control por parte de la supervisión del contrato, al desarrollo de las actividades, enmarcados en el objeto contractual, Exigencia de las garantías establecidas en las pólizas de cumplimiento.	1	2	3	Bajo

7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo o la aparición de enfermedades, especialmente en lo relacionado con las convalecencias as en salud generadas por el virus SARS-CoV-2 (contexto pandémico en el mundo), en las personas y usuarios)	Falta de cumplimiento oportuno del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Concertación con el contratista y usuarios del servicio de transporte de pasajeros y de carga, sobre el adecuado uso de los vehículos, como también, se deberá evaluar en todo momento el estado de salud de las personas que hacen uso de los mismos, en especial, sobre a los síntomas generados por la pandemia del COvid19.	1	1	2	Bajo

8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o de Especificación mes Técnicas.	Falta de cumplimiento oportuno del contrato	2	2	4	Medio	Contratista	Seguimiento y control por parte del Supervisor del contrato	1	1	2	Bajo
9	General Interno Selección	General Interno Selección	Externo Selección	Socialesy Políticos Económico	Alteraciones de las condiciones normales de convivencia social y de orden público, ocasionadas por grupos o personas interesadas en perturbar el normal desarrollo del proyecto. Las condiciones	Retraso o parálisis en el desarrollo de las actividades del proyecto. Posible desequilibrio económico d el contrato. Posible incumplimiento de las obligaciones pactadas en el proyecto.	2	4	6	Alto Bajo Alto	Contratista Entidad Contratista	Coordinación con las autoridades competentes para el acompañamiento que permita garantizar las condiciones de seguridad mínimas para proceder con las actividades	1	1	2	Bajo Bajo

10 11				Económico	anormales pueden generarse por disturbios, terrorismo, paros y huelgas d	Declaratoria de desierta d el proceso de selección.	12 24	3 6			objeto d el proyecto.	1 2	2 2	3 3	medi	
					e trabajadores. Que ninguno de lo s proponentes cumpla los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones. Inadecuada gestión del contratista que afecte negativamente ea la comunidad, impidiendo la ejecución contractual.	Suspensión del contrato y retraso en el cumplimiento del mismo.					Revisión y ajuste de los estudios previos y proyecto d e inversión Seguimiento y control por parte del Supervisor del contrato					

MARTHA ELENA CADENA DURAN
DIRECTORA IMRD

Proyecto parte Jurídica: Javier Alberto Peñaloza Abogado Externo
Revisó: Leidy Katherin Hoyos Delgado Abogada Externa